

MESA DE CONTRATACION

**CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE PISTAS
FORESTALES PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES**
Código Expediente: 00001119-2022-0005

ACTA Nº 3

1. CONSTITUCION DE LA MESA:

En Pamplona, siendo las 10 horas del día 27 de julio de 2022, se reúne la Mesa de contratación designada para el procedimiento de contratación señalado, de conformidad con lo previsto en los correspondientes Pliegos reguladores, para realizar las siguientes actuaciones:

- Calificación de la documentación requerida a las empresas mejor puntuadas en cada lote.
- Propuesta de adjudicación

La Mesa queda constituida por las siguientes personas:

- Presidente: Elena Baeza Oliva, Jefa de la Sección de Gestión Forestal.
- Vocal: Iñigo Villanueva Ceberio, Jefe de Negociado de Restauración Forestal.
- Vocal: Ana Barberena Jiménez, Interventora Delegada en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Vocal-Secretario: Luis Angel García Nicolás, Técnico de Administración Pública (rama jurídica) de la Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente.

Excusa su asistencia los vocales Mikel Reparaz Chacón, Jefe del Negociado de Prevención de incendios forestales, y Rubén Artázcoz Colomo, Ingeniero Técnico Forestal de la Sección de Gestión Forestal.

2. ANTECEDENTES:

- Con fecha 01/07/2022 se abrieron los sobres "B" de las empresas admitidas al procedimiento de licitación y se otorgaron las puntuaciones de los diferentes criterios de acuerdo con las fórmulas establecidas en los Pliegos Reguladores. Estas actuaciones quedan reflejadas en el Acta nº2.
- Con fecha 04/07/2022 se puso a disposición de las dos empresas mejor puntuadas en cada lote (EXCAVACIONES DEL SALAZAR, S.L. en el Lote 1 y EXCAVACIONES ELCANO SESMA, S.L. en el Lote 2) una notificación telemática, requiriéndoles la presentación en un plazo de siete días de los documentos exigidos en la cláusula 14

de los referidos pliegos, y necesaria para efectuar la propuesta de adjudicación en su favor.

3. ACTUACIONES REALIZADAS:

- Concluido el plazo de presentación de documentación, se procede al examen de la documentación aportada, comprobando que en ambos casos la presentación se ha realizado dentro plazo y la misma se ajusta a lo requerido en la cláusula 14 de los Pliegos Reguladores (Condiciones Particulares), con las siguientes excepciones

a) EXCAVACIONES DEL SALAZAR, S.L. (Lote 1) debía aportar una *“relación con nombre, apellidos y DNI de los trabajadores que se emplearán en obra en la ejecución del contrato, especificando cuáles de estos participan en la empresa licitadora”*, teniendo en cuenta que por este criterio social la empresa obtuvo 5 puntos. Pero lo que aporta es una relación genérica de trabajadores de la empresa, de los cuales dos son socios y tres asalariados, sin especificar cuáles de estas cinco personas ejecutarán la obra. Además la declaración en su encabezado está referida a otro procedimiento de licitación de otra entidad contratante.

Por otra parte, esta empresa no aporta la *“relación con nombre, apellidos y DNI de los trabajadores que se emplearán en obra en la ejecución del contrato, especificando cuáles de estos cuentan con formación acreditada en conducción eficiente”*, siendo este un criterio medioambiental que motivó la obtención por esta empresa de otros 5 puntos.

b) EXCAVACIONES ELCANO SESMA, S.L. (Lote 2), por su parte, sí presenta la *“relación con nombre, apellidos y DNI de los trabajadores que se emplearán en obra en la ejecución del contrato, especificando cuáles de estos cuentan con formación acreditada en conducción eficiente”*, criterio medioambiental que motivó la obtención por esta empresa de 5 puntos. Pero los certificados que aporta para acreditar dicha formación guardan relación única y exclusivamente con el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

- Con respecto a la incidencia relacionada con la participación en la empresa de los trabajadores de EXCAVACIONES DEL SALAZAR, S.L., la mesa considera que el documento aportado puede incurrir en error de transcripción, por lo que solicita aclaración a la empresa. Por parte de esta se indica, mediante documento presentado en PLENA, que son los cinco trabajadores indicados en su anterior relación los que ejecutarán el contrato, y que la alusión a un contrato en Irati licitado por la Junta del Valle de Salazar es errónea.

Por parte de la mesa se acepta la aclaración y se mantiene la puntuación otorgada por este criterio.

- Con respecto a la incidencia relacionada con la falta de acreditación de la formación de los trabajadores en conducción eficiente, y que afecta tanto a EXCAVACIONES

DEL SALAZAR, S.L. como a EXCAVACIONES ELCANO SESMA, S.L., caben las siguientes consideraciones:

Las Condiciones Particulares de esta contratación disponen en la cláusula 14, respecto al requerimiento de documentación a la empresa mejor valorada en cada lote, que *“En caso de que la empresa licitadora no aporte la totalidad de la documentación indicada, dentro del referido plazo de siete días naturales, no se efectuará propuesta de adjudicación en su favor, quedando excluida del procedimiento”*. Y en la cláusula 15 disponen que *“Si la documentación presentada no fuese correcta, se realizará el requerimiento a la segunda empresa con mejor puntuación, y así sucesivamente”*.

Por otra parte, la participación en el procedimiento de licitación implica para las empresas participantes la asunción del contenido de los Pliegos Reguladores. Y el formulario DEUC que estas aportaron en el sobre “A”, ambas indicaron cumplir con todos los criterios de selección requeridos (apartado IV). Dicho formulario señala en el apartado VI “Declaraciones Finales” que *“El o los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave”*. Y añade: *“El o los abajo firmantes declaran formalmente que podrán aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza (...)”*.

Ante la situación planteada, por parte de esta mesa procede valorar si debe efectuarse una interpretación estrictamente literal de lo dispuesto en las cláusulas 14 y 15 de las Condiciones Particulares, lo cual conllevaría declarar desierto el Lote 1 y, respecto al Lote 2, requerir documentación a la segunda empresa mejor valorada, GRUPO SAMOPI, S.L., y continuar con esta última el procedimiento.

Analizada la cuestión, y atendiendo a las particularidades del caso, finalmente se decide no efectuar una interpretación estrictamente literal de las cláusulas antedichas, ya que la falta de justificación documental no se refiere a la aptitud de contratar de las empresas (solvencia económica y técnica, no incurrir en prohibición de contratar) sino únicamente a un criterio de valoración de carácter medioambiental y que supone el 5% del total del baremo de puntuaciones.

Entiende por ello la mesa que la falta de justificación documental, en lo relativo a la formación en conducción eficiente, debe solventarse con una reducción de las puntuaciones otorgadas, adoptando tal criterio para todas las empresas y lotes, considerando que con ello se respetan los principios de igualdad de trato, proporcionalidad y demás principios de la contratación pública establecidos en el artículo 2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En base a este criterio, se procede a una primera modificación de las puntuaciones otorgadas en la anterior reunión de esta mesa y recogidas en el Acta nº2, otorgando 0 puntos a EXCAVACIONES DEL SALAZAR, S.L. y a EXCAVACIONES ELCANO SESMA, S.L. por el criterio de la formación en conducción eficiente. Ello no altera la propuesta de adjudicación del Lote 1 (puesto que EXCAVACIONES DEL SALAZAR,

S.L. seguiría siendo la empresa mejor puntuada); pero en el caso del Lote 2 da lugar a un empate con 14,99 puntos entre EXCAVACIONES ELCANO-SESMA, S.L. y GRUPO SAMOPI, S.L.

Con fecha 22/07/2022 se requirió a las empresas licitadoras EXCAVACIONES ELCANO-SESMA, S.L. y GRUPO SAMOPI, S.L., a través de PLENA, la documentación necesaria para resolver el desempate y establecida para estos casos en la cláusula 10 de las Condiciones Particulares (mejores prácticas en materia de género, menor porcentaje de personal eventual, etc.).

Con fecha 26/07/2022, y requerida información adicional a GRUPO SAMOPI, S.L., esta comunica que no dispone de certificados de conducción eficiente y que se marcó por error la correspondiente casilla en el modelo de oferta. Ello implica, siguiendo el criterio adoptado con las otras licitadoras, que esta empresa tampoco es merecedora de los 5 puntos obtenidos en base a este criterio, por lo tanto desaparece el empate producido en el Lote 2.

4. ACUERDOS ADOPTADOS:

Concluidas las actuaciones y en base a la información recabada durante el procedimiento, la mesa adopta los siguientes acuerdos:

1º) Dejar sin efecto las puntuaciones recogidas en el Acta nº2 de esta mesa, otorgando en su lugar las siguientes (en color rojo los criterios donde se han producido cambios):

PRECIO LICITACION IVA EXC.	181.474,84 €	Baja max	5,22 %								TOTAL
LOTE 1											
EMPRESA	PRECIO	% BAJA	PUNTOS	PARTICIPACION	PUNTOS	CONDUCCION EFICIENTE	PUNTOS	VEHICULOS	PUNTOS		
EXCAVACIONES DEL SALAZAR SL	172.000,00 €	5,22 %	20,88	20,00 %	5	NO	0	NO	0	25,88	
EXCAVACIONES ELCANO-SESMA SL	180.000,00 €	0,81 %	3,25	50,00 %	10	NO	0	NO	0	13,25	

PRECIO LICITACION IVA EXC.		39.998,72 €	Baja max		2,50 %						
LOTE 2											
EMPRESA	PRECIO	% BAJA	PUNTOS	PARTICIPACION	PUNTOS	CONDUCCION EFICIENTE	PUNTOS	VEHICULOS	PUNTOS	TOTAL	
EXCAVACIONES ELCANO-SESMA SL	39.500,00 €	1,25 %	4,99	50,00 %	10	NO	0	NO	0	14,99	
GRUPO SAMOPI SL	39.000,00 €	2,50 %	9,99	NO	0	NO	0	NO	0	9,99	

2º) Dejar sin efecto el requerimiento de documentación para desempate del Lote 2, efectuado con fecha 26/07/2022, por no darse las circunstancias de hecho que justifican dicho trámite.

3º) Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación:

LOTE 1 (UZTARROZ-ISABA) en favor de EXCAVACIONES DEL SALAZAR, S.L. por un precio de 172.000 euros IVA excluido, y condicionado al mantenimiento de las condiciones sociales ofertadas.

LOTE 2 (SAN MARTIN DE UNX) en favor de EXCAVACIONES ELCANO SESMA, S.L.
por un precio de 39.500 euros IVA excluido, y condicionado al mantenimiento de las
condiciones sociales ofertadas.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:30 horas se da por finalizada la reunión,
firmándose la presente acta en prueba de conformidad.

Firmas electrónicas de los asistentes:

Presidenta Elena Baeza Oliva	Vocal Iñigo Villanueva Ceberio
Vocal Interventora Ana Barberena Jiménez	Vocal Secretario Luis Angel García Nicolas